

DECRETO # 446

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 12 de marzo del presente año, los Diputados PEDRO GOYTIA ROBLES, ROMÁN CABRAL BAÑUELOS, SONIA DE LA TORRE BARRIENTOS y CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ, en su carácter de miembros de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura, propusieron a la licenciada LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA, para ocupar el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas conforme a la facultad que les confieren los artículos 38, fracciones IV de la Constitución Política del Estado y 243 numeral 3 de la Ley Electoral del Estado.

De la candidata a Consejera Presidenta, se anexaron diversos documentos que acreditan que es elegible al cargo en cuestión.

RESULTANDO SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 13 de marzo del presente año, se dio cuenta de la presentación de la propuesta antes mencionada.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva, turnaron el asunto a la Comisión Jurisdiccional, dejando a su disposición el expediente y sus diversos anexos, para su análisis y la emisión del respectivo dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 fracción IV de la Constitución Política de la Entidad, y 20 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, el Consejero Presidente del Consejo General, que lo será también del Instituto Electoral del Estado será designado por la Legislatura con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta de las fracciones legislativas; durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado para otro periodo.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que del análisis del expediente y sus anexos, así como de la documentación allegada a la propuesta, se desprende que la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, al realizar el estudio de la propuesta que para ocupar el cargo de Presidente Consejero del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, acordaron de manera preliminar y por consenso, no ratificar al ciudadano Licenciado Juan Francisco Valerio Quintero, como Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Virtud a lo anterior, e igualmente por consenso, el órgano de gobierno y concertación de esta Asamblea, en uso de la facultad que le confieren los artículos 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 157 de nuestro Reglamento General, presentó ante el Pleno la candidatura de la Licenciada LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA.

El Pleno de la LVIII Legislatura procedió al análisis de los requisitos de elegibilidad a que se refiere el artículo 21 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado; los requisitos para ser designado Consejero Electoral son los siguientes:

- I. Ser ciudadano zacatecano, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar con fotografía;

- III. Acreditar el grado de licenciatura y preferentemente poseer conocimiento en materia político electoral;
- IV. En los últimos tres años inmediatos anteriores a su designación, no haber desempeñado cargo de elección popular; ni dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno;
- V. Si el cargo público del que se hubiese separado fue el de Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas del Instituto, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido aprobada por el Consejo General, y
- VI. Manifestar bajo protesta de decir verdad que:
 - a) No ha sido condenado por delito intencional;
 - b) No guarda el carácter de ministro de asociaciones religiosas y culto público; y
 - c) Que no se encuentra inhabilitado temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Al respecto, el Pleno estimó que la licenciada LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA, candidata única propuesta por todos y cada uno de los coordinadores de las fracciones legislativas representadas en esta Asamblea Soberana, cumple los requisitos de elegibilidad señalados en el precitado artículo 21 de la Ley de la Materia, por lo que el Pleno, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, procedió a la designación en los términos propuestos.

Hecha la designación, en Sesión Solemne la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado electa, deberá rendir la protesta de ley, expidiéndose el Decreto respectivo, que entrará en vigor el día de su expedición, sin perjuicio

de que se publique en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Desígnese una comisión de Diputados para que dé posesión a la Consejera Presidenta, en sesión formal que celebre el Consejo General del Instituto Electoral del Estado a partir del día 19 de Marzo del presente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140, 141 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, designa por mayoría calificada, a la licenciada LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA, como Consejera Presidenta del Consejo General, que lo será también del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para fungir como tal por el término de cuatro años contados a partir del 19 de marzo del presente año y previa protesta de ley.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Licenciada LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA el contenido del presente Decreto, a fin de que comparezca ante esta Soberanía Popular para que, en Sesión Solemne rinda la protesta de ley prevista en el artículo 158 de la Constitución Política de la Entidad.

TERCERO.- Se nombra a los Diputados Carlos Alvarado Campa, Constantino Castañeda Muñoz y Humberto Cruz Arteaga, para que den posesión a la Consejera Presidenta, en sesión formal que celebre el Consejo General de referencia.

CUARTO.- Notifíquese de lo anterior al Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado, para los efectos del resolutivo anterior.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado a los quince días del mes de marzo del año dos mil siete.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALVARADO CAMPA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. SONIA DE LA TORRE BARRIENTOS

DIP. JOSÉ CHÁVEZ SÁNCHEZ